

Conceptualización jurídica de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral

(Josune López Rodríguez, Thomson Reuters-Aranzadi, 2016)

FRANCISCO JAVIER ARRIETA IDIAKEZ

Profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Deusto

El tema objeto de estudio de la presente monografía, de la Doctora Josune López Rodríguez, es la trata de seres humanos. Como se explica en la Introducción del libro, en un principio, los lectores podrían pensar que el tema escogido no es novedoso ya que la trata de esclavos y la esclavitud son fenómenos antiguos sobre los que se ha escrito mucho. Sin embargo, más allá de esta posible percepción inicial, la autora resalta la indiscutible actualidad de la materia y justifica pertinentemente la necesidad de emprender una investigación jurídica acerca de la misma. En efecto, se pone de manifiesto que las estimaciones oficiales sobre la dimensión mundial de la trata demuestran su preocupante vigencia y revelan, asimismo, el fracaso de las medidas adoptadas hasta el momento para combatirla. Por consiguiente, la elección del tema resulta acertada y oportuna.

Más concretamente, la autora decide centrarse en una modalidad específica de trata de seres humanos a la que no se le ha prestado suficiente atención, esto es, la trata de seres humanos con fines de explotación laboral. Al respecto, se avanza en el apartado introductorio que la trata es un fenómeno heterogéneo cuya finalidad última es la explotación de la víctima, una explotación que puede adoptar muy distintas

formas. Entre estas posibles formas, la explotación sexual es, sin duda, la más conocida y estudiada. Empero, es importante tener en cuenta que la trata también puede perseguir otras formas de explotación de los seres humanos igualmente graves, entre ellas, la explotación laboral. En consecuencia, se considera especialmente significativa la decisión de centrar la investigación en una modalidad de trata poco conocida y escasamente abordada por la doctrina como es la trata con fines de explotación laboral.

En base a estas premisas, el objetivo de la monografía radica en estudiar el significado jurídico de la trata de seres humanos con fines de explotación laboral en el marco de la normativa internacional, regional y estatal. En este propósito reside, ciertamente, la originalidad de la obra. Precisamente, en el momento actual no existe en el panorama jurídico una definición consensuada sobre el alcance de la trata con fines de explotación laboral, una circunstancia que atenta contra el principio de seguridad jurídica.

Respecto de la estructura de la obra, esta se divide en dos partes que, a su vez, están integradas por distintos apartados. Asimismo, el libro incluye un apartado final en el que se sintetizan las ideas principales del trabajo y se exponen las conclusiones del mismo. La bibliografía y los respectivos anexos de legislación y jurisprudencia demuestran la diversidad de fuentes, nacionales e internacionales, en las que se sustenta el trabajo.

La Primera Parte, titulada *La trata de seres humanos: marco conceptual*, aborda, desde una perspectiva general, el estudio de la noción de la trata de seres humanos. La inclusión de este análisis preliminar encuentra su razón de ser en la necesidad de concretar, primero, el significado general de la trata, para poder analizar, después, el alcance preciso de una de sus modalidades.

En el marco de esta Primera Parte, en primer lugar, se examina el significado y alcance de la expresión “trata de seres humanos” en la normativa internacional y regional. En concreto, se estudia la definición de la trata

vigente en las Naciones Unidas, en el Consejo de Europa y en la Unión Europea, a la vez que se realiza un recorrido por la actuación de estos organismos en la prevención y lucha contra esta práctica ilícita. Sobre la base de estas definiciones, se describen los elementos que componen el fenómeno de la trata, a saber: la necesidad de llevar a cabo una acción determinada; el deber de emplear unos medios concretos que anulen la voluntad de la víctima; y la persecución de un fin concreto que consiste en la intención de explotar a la víctima. A este respecto, se puntualiza que la trata que afecta a los menores de edad solamente comprende dos de los elementos, esto es, la acción realizada y el fin perseguido.

Expuesto el significado de la trata en la normativa internacional y regional de referencia, en segundo lugar, se estudia el alcance actual de la trata en la normativa española. Al hilo de esta cuestión, se explica que el delito de trata de seres humanos se encuentra actualmente tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal. Este precepto fue incorporado en el texto penal a través de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y ha sido recientemente modificado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Al respecto, explica la autora que, hasta su tipificación expresa, la trata de seres humanos venía subsumiéndose erróneamente en otros tipos delictivos. En relación con el significado actual de la trata de seres humanos, se lleva a cabo un análisis de la definición incluida en el artículo 177 bis del Código Penal y de dicho estudio se extraen determinados elementos que configuran el tipo de trata. Siguiendo los criterios de la normativa internacional y regional, el legislador español también hace alusión a los tres elementos mencionados anteriormente, es decir, a la acción, a los medios (salvo en el caso de los menores de edad) y a la finalidad. Ahora bien, a diferencia de las definiciones internacionales, el concepto incorporado en el Código Penal incluye una mención expresa al ámbito geográfico que desvela la necesidad de que exista una vinculación entre el delito de trata y el territorio español.

Y, en tercer lugar, se lleva a cabo un análisis comparativo entre la trata de seres humanos y otros fenómenos con los que tiende a confundirse. Concretamente, se distingue la trata del tráfico ilícito de migrantes, de la inmigración clandestina, de la esclavitud y de la prostitución. Este resulta un apartado interesante y de suma utilidad para evitar confusiones en la práctica.

La Segunda Parte, titulada *La explotación laboral como finalidad de la trata de seres humanos: delimitación de un concepto jurídico impreciso*, se focaliza en la modalidad de trata que persigue la explotación laboral de la víctima. Así, el objetivo de la Segunda Parte de la obra consiste en clarificar cuál es el alcance de la finalidad de explotación laboral en el concepto de trata de seres humanos. Precisamente, las definiciones analizadas en la Primera Parte determinan que el propósito de la trata es la explotación de la víctima y se limitan a enumerar, a modo ejemplificativo y con carácter de mínimo, una serie de conductas que deben considerarse formas de explotación del ser humano. Sin embargo, las definiciones no se refieren explícitamente a la “explotación laboral”, lo que dificulta la comprensión del alcance de esta modalidad de trata de seres humanos.

Para llevar a cabo este análisis, en primer lugar, se estudian detenidamente las formas de explotación mencionadas en la normativa internacional y regional que pueden tener una connotación laboral y que pueden considerarse formas de explotación laboral, a saber: los trabajos o servicios forzados (incluidas la mendicidad y la explotación para la realización de actividades delictivas); la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud; la servidumbre; y la explotación sexual. No obstante, se advierte que la lista de fines incluida en las definiciones internacionales y regionales tiene un carácter abierto y, por lo tanto, la explotación laboral no debe circunscribirse exclusivamente a las mismas. En este sentido, a los efectos de la normativa internacional y regional, la finalidad de explotación laboral debe interpretarse de forma extensa.

Y, en segundo lugar, se presta atención al significado de la explotación laboral como finalidad de la trata en el ordenamiento jurídico español. Al igual que las definiciones internacionales y regionales, el artículo 177 bis del Código Penal no alude expresamente a la “explotación laboral”. Por consiguiente, deben tenerse en cuenta los fines enumerados en dicho precepto para deducir qué significa esta expresión. Ahora bien, a diferencia de la normativa internacional y regional, en la que se incorpora una lista *numerus apertus* con posibles finalidades de la trata, la legislación española incluye una enumeración *numerus clausus* de los fines, lo que lleva a concluir que no cabe admitir otras finalidades distintas a las previstas de forma expresa. Entre los fines mencionados explícitamente, en la obra se consideran formas de explotación laboral los siguientes: la imposición de trabajo o de servicios forzados; la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad; la explotación sexual, incluyendo la pornografía; y la explotación para realizar actividades delictivas. Sin embargo, se advierte que el Código Penal no tipifica de forma autónoma dichas conductas, salvo la esclavitud como crimen de lesa humanidad, la utilización de menores para la mendicidad y la explotación sexual. Esta ausencia constituye un obstáculo para resolver el concurso de delitos en los supuestos en los que la finalidad de la trata llega a materializarse. Ante este vacío jurídico, la autora estudia la posibilidad de considerar los preceptos en los que se tipifican los delitos contra los derechos de los trabajadores y la disposición en la que se penaliza el trato degradante, y destaca, al mismo tiempo, las incoherencias que caracterizan al artículo 177 bis. Finalmente, se exponen cuáles son las principales disonancias respecto del alcance de la trata con fines de explotación laboral entre la legislación española y la normativa internacional y regional.

Por último, se recogen, a modo de recapitulación, una serie de conclusiones finales que contienen reivindicaciones importantes para avanzar en la lucha contra la trata con fines de explotación laboral. A grandes

rasgos, se expone la necesidad de concretar una noción de trata integrada por términos claros que permita ser traspuesta en las legislaciones internas de manera uniforme; asimismo, se insiste en la necesidad de diferenciar la trata de la finalidad perseguida con la misma; igualmente, se exige a la Comunidad Internacional la inclusión de la expresión “explotación laboral” entre los fines de la trata, así como su delimitación; y, además, se requiere al legislador español una reformulación de los fines de la trata.

A partir de la lectura sosegada de esta monografía, debe concluirse que la misma constituye una obra imprescindible para comprender el marco conceptual de la trata de seres humanos y, más concretamente, de la trata con fines de explotación laboral.